

INFORME DE SECRETARÍA. Manizales, Caldas, Junio 28 2021. A despacho de la señora Jueza informando que el pagador de Colpensiones no dado respuesta al embargo ni al requerimiento comunicado mediante oficio No. 2185 del 7 de diciembre de 2020 y 769 del 8 de Junio de 2021.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
DEMANDADO:	GUILLERMO SERNA LONDOÑO
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2020-00580-00

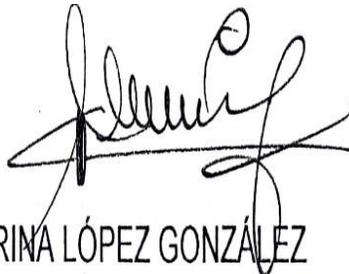
Se dispone requerir al pagador de COLPENSIONES para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio respectivo, informe al despacho si aplica o no el embargo de la pensión del demandado GUILLERMO SERNA LONDOÑO, conforme se solicitó en oficio No. 2185 del 7 de diciembre de 2020 y remitido por correo electrónico el día 10 de diciembre de 2020, recibiéndose comunicación el 11 de diciembre de 2020 en la cual indicaron "Nos permitimos informarle que se realiza la radicación de su solicitud y el número de radicado asignado es: 2020_12731782" siendo requerido por oficio No. 769 del 8 de Junio de 2021, el cual fue enviado en la misma fecha; en caso positivo, deberá efectuar de manera inmediata los descuentos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales que tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse acreedor a la sanción de multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (Parágrafo 2, artículo 593 del C.G.P.) y responder por dichos valores.

Si no procede el embargo, deberá indicar la razón.

Por secretaría, se remitirá el oficio a través de correo electrónico como lo ordena el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 0099

Fecha: junio 29 de 2021

Secretaria _____

mbg